

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004-GADPRSJ-2025

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 238 establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales.

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 240 destaca, que las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias. en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 227 establece, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”

Que, el artículo 6 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 67 literal g), establece que es atribución de la Junta Parroquial “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural”

Que, El artículo 3 literal g) del **Reglamento del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado**, Título II, Capítulo I, de la Administración establece en su parte pertinente; Atribución de la Junta Parroquial “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural”

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan** en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el COOTAD, y los reglamentos pertinentes.

RESUELVE:

Expedir LA AUTORIZACIÓN para el uso y construcción de cuatro bóvedas en el espacio de cementerio general del GAD Parroquial.

Art. 1.- Autorización. – El Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan autoriza al señor Presidente para que conceda a la Familia Robalino el uso de un espacio en el cementerio parroquial de San Juan, con el fin de construir cinco bóvedas destinadas al uso exclusivo de dicha familia.

Art. 2.- Compromisos. – Los compromisos asumidos por las partes, así como los antecedentes que motivan esta autorización, quedarán consignados en un acta, la cual será suscrita por ambas partes y tendrá carácter de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN ÚNICA

PRIMERA. – La ejecución de la presente Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la parroquia San Juan, a los 15 días del mes de abril de 2025



Lic. Abraham Ati Tacuri
PRESIDENTE GADPR SAN JUAN





Ing. Ruby Alexandra Cruz Soldado
**VICEPRESIDENTE GADPR
SAN JUAN**



Sr. Marcelino Guamán Cando
VOCAL GADPR SAN JUAN




Sr. Marco Vinicio Huebla Ati
VOCAL GADPR SAN JUAN



Dr. Andrés Huebla Guzmán
VOCAL GADPR SAN JUAN

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa Nro. 004-GADPRSJ-2025, fue suscrito por el Presidente y los Vocales del GADPR San Juan, en lugar y fecha antes señalados.



Ing. Ana Lucia Lata Guamán
**SECRETARIA TESORERA
DEL GADPR SAN JUAN**